

**RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA
AUTORIZACIÓN PARA EMPRESAS DE
SERVICIOS DE MANEJO DE RESIDUOS
INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**

Lugar y Fecha San Luis Potosí, S.L.P., 15 de abril del 2020
Oficio No. ECO.03.0804/2020
Registro ASM-DNORM-136.27.10.2014
5ª Renovación

Razón Social DESPERDICIOS QUERETANA, S.A. DE C.V.
Domicilio ACUEDUCTO NO.12, PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

En atención al trámite de renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidades recolección y transporte, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, el día 20 de enero del 2020, registrado con el No. de Folio **041/01.20**, presentado a través de su Representante Legal por la empresa **DESPERDICIOS QUERETANA, S.A. DE C.V. (Promovente)**; y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 27 de octubre del 2014, mediante el Oficio No. ECO.03.1941/2014, esta Secretaría otorgó a la **Promovente**, la Autorización para empresas de servicios de manejo de residuos industriales no peligrosos, No. **ASM-DNORM-136.27.10.2014** con una vigencia de un año, donde se le autorizó la recolección y transporte de los residuos: **cartón, madera, metales ferrosos y no ferrosos, plásticos y residuos mezclados**; así como la operación de los siguientes vehículos:

Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas
DINA	1992	CHASIS CABINA	1664911C2	SS80040
KENWORTH	2011	CABINA T 370	3BKHLN9X3BF375480	SS55245
KENWORTH	2008	CABINA T 300	2NKMLN9X18M313951	SS84166
FORD	2008	CHASIS	3FEKF36L38MA14579	SS73136
KENWORTH	1998	TRACTOCAMION	3WKAD60X7WF488271	SS01611
MERCEDES BENZ	2008	CHASIS CABINA	3ALHCYCSX5DU17795	SS00740
KENWORTH	2004	CABINA T 300	3BKMZ9X04F306404	SS01609
FORD	2008	CHASIS F350	1FDEF3G66BEB51605	SS74953
FORD	2013	CHASIS F350 XL	1FDEF3G69DEA77714	ST03875

Registro ASM-DNORM-136.27.10.2014
5ª Renovación

2. Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes renovaciones y modificaciones a la Autorización No. **ASM-DNORM-136.27.10.2014**.

Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Resolutivos
Modificación	ECO.03.448/2015	10/03/2015	Ampliación de 4 Vehículos
Renovación	ECO.03.544/2015	30/12/2015	Primera
Renovación	ECO.03.0576/2017	06/03/2017	Segunda (baja 4 vehículos)
Renovación	ECO.03.0682/2018	03/04/2018	Tercera
Renovación	ECO.03.0426/2019	28/02/2019	Cuarta

3. Que con fecha 20 de enero del 2020, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **ASM-DNORM-136.27.10.2014**, registrado en Oficialía de partes con el número **117**, al cual se le asignó el No. de Folio **041/01.20**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7º fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que en el Término 3 del Oficio No. ECO.03.0426/2019 de fecha 28 de febrero del 2019, establece que la renovación de la autorización No. **ASM-DNORM-136.27.10.2014**, tiene vigencia de un año y puede ser revalidado, con treinta días previos a su vencimiento, siendo esta fecha el **17 de febrero del 2020**.
- III. Que el artículo 24 del RRINP, establece que cualquier modificación en las actividades autorizadas, requerirán autorización de la Secretaría.

Registro
ASM-DNORM-136.27.10.2014

5ª Renovación

IV. Que con fecha 20 de enero del 2020, la **Promovente** ingresó en tiempo y forma en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización No. **ASM-DNORM-136.27.10.2014**.

V. Que la **Promovente** solicita la baja de los siguientes vehículos:

FORD	2008	CHASIS	3FEKF36L38MA14579	SS73136
KENWORTH	1998	TRACTOCAMION	3WKAD60X7WF488271	SS01611
MERCEDES BENZ	2008	CHASIS CABINA	3ALHCYCSX5DU17795	SS00740
KENWORTH	2004	CABINA T 300	3BKMZ9X04F306404	SS01609

VI. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación de la Autorización No. **ASM-DNORM-136.27.10.2014**, modalidades, recolección y transporte; registrado con el No. de Folio **041/01.20**, la cual cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7º fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidades, recolección y transporte, recibida en esta Secretaría el día 20 de enero del 2020, registrado con el No. de Folio **041/01.20**.

SEGUNDO.- Otorgar la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, No. **ASM-DNORM-136.27.10.2014** para la recolección y transporte de los residuos: **cartón, madera, metales ferrosos y no ferrosos, plásticos y residuos mezclados**, así como la operación de los siguientes vehículos:



Registro ASM-DNORM-136.27.10.2014
5ª Renovación

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
001/2020	KENWORTH	2009	TRACTO CAMIÓN	3BKHLN9X89F371161	SS07433	--
002/2020	KENWORTH	2015	TRACTO CAMIÓN	3BKHLN9X2FF302770	SS7124A	--
003/2020	KENWORTH	2012	TRACTO CAMIÓN	3BKHLN9X1CF378850	SS79837	--
004/2020	KENWORTH	2011	CABINA T 370	3BKHLN9X3BF375480	SS55245	17
005/2020	KENWORTH	2008	CABINA T 300	2NKMLN9X18M313951	SS84166	17

El número de unidades autorizadas es de **5 (Cinco)**. Lo anterior de conformidad con las tarjetas de circulación vigentes presentadas para cada vehículo.

TERCERO.- La renovación se registrará bajos los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidades recolección y transporte No. **ASM-DNORM-136.27.10.2014** de fecha 27 de octubre del 2014, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Los Términos y Condicionantes de la Autorización No. **ASM-DNORM-136.27.10.2014** de fecha 27 de octubre del 2014, continúan vigentes y deberán cumplirse.
3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **17 de febrero del 2020 al 17 de febrero del 2021** y podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa de la **Promovente**, con **30 (treinta) días previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.
4. Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **ASM-DNORM-136.27.10.2014**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP).



Registro
ASM-DNORM-136.27.10.2014
5ª Renovación

CUARTO.- Se prohíbe la disposición temporal en sitios de transferencia o en sitios no autorizados y, la disposición final de residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, en rellenos sanitarios, salvo que estos cuenten con celdas especiales Autorizadas por esta Secretaría, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

QUINTO.- Señalar en un plazo de 30 días hábiles, domicilio y persona para oír y recibir notificaciones en el lugar del Procedimiento, según lo establecen los artículos 29 y 38 fracción II y III del CPAESLP, en caso contrario, las notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fije en los estrados.

SEXTO.- La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Oficio, así como las disposiciones señalados en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.

OCTAVO.- Notificar a la empresa **DESPERDICIOS QUERETANA, S.A. DE C.V.**, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP

A T E N T A M E N T E

LAURA MICHEL ORTIZ
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"



Registro ASM-DNORM-136.27.10.2014 5ª Renovación
--

"Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos**, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaipslp.org.mx), y podrán ser tramitados a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CIEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Av. Venustiano Carranza No. 905, Col. Moderna, C.P. 78233, teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 145, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de las Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008."

C.c.p. Expediente: **ASM-DNORM-136.27.10.2014**
Número de oficialía de partes: **117**
Folio: **041/01.20**
Minutario

LMO/MES/RMGH

